

Distritos universitarios	Bachillerato general elemental y estudios eclesiásticos convalidables	Bachillerato laboral elemental	Primero o segundo cursos de Iniciación Profesional	Primer curso de Oficialía Industrial	Conservatorios de Música	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	Total crédito provincia
Provincia de Soria	700.000	225.000	100.000	130.000	—	40.000	1.195.000
Provincia de Teruel	950.000	225.000	200.000	260.000	—	40.000	1.675.000
Provincia de Zaragoza	2.200.000	450.000	1.000.000	1.300.000	34.000	40.000	5.024.000
OTRAS DEMARCACIONES							
Ceuta	300.000	—	100.000	130.000	34.000	—	564.000
Melilla	350.000	—	100.000	130.000	—	40.000	620.000
Fernando Poo y Río Muni ...	1.000.000	—	—	—	—	—	1.000.000
Sahara español e Ifni	250.000	—	—	—	—	—	250.000
Lisboa	100.000	—	—	—	—	—	100.000
Paris	350.000	—	—	—	—	—	350.000
Tanger	150.000	—	—	—	—	—	150.000
TOTALES	110.200.000	26.075.000	36.000.000	47.833.000	1.296.000	1.980.000	223.384.000

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Palomino Vergara, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Palomino Vergara, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Palomino Vergara, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de otras anteriores, que tampoco dieron lugar a recursos de alzada contra acta de liquidación unificada de seguros sociales y mutualismo laboral número trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe total de trece mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos, formulada a la referida Empresa, por falta de afiliación de Manuel Guerrero Reyes; declaramos dicha resolución ministerial ajustada a Derecho, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Pedro Muriel Muñoz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Muriel Muñoz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Mu-

riel Muñoz contra Resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y Mutualidad laboral, declarando ajustada a Derecho la expresada Resolución, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docayo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de junio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,784	59,964
1 Dólar canadiense	55,440	55,608
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,401	167,904
1 Franco suizo	13,836	13,877
100 Francos belgas	119,825	120,185
1 Marco alemán	15,010	15,055
100 Liras italianas	9,616	9,644
1 Florin holandés	16,615	16,665
1 Corona sueca	11,530	11,564
1 Corona danesa	8,661	8,687
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austríacos	231,531	232,278
100 Escudos portugueses	208,599	209,226